



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C.

Radicación 110014003048 2020-00169-00

07 SEP 2020

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1º. Se aclare frente a la anotación No. 27 de fecha 07-09/2007 del certificado de tradición anexo, correspondiente al inmueble objeto de la presente acción inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-811527 el trámite y estado del proceso que allí se verifica y que se advierte entre las mismas partes.

2º. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del Decreto 803 de 2020 indicando el canal digital donde deben ser notificados las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que da ser citado al proceso.

3º. Adecúese el libelo y los hechos de la demanda frente al Acreedor Hipotecario que debe citarse en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 24 de esta misma fecha.
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

08 SEP. 2020